

CONSTANCIA SECRETARIAL: Candelaria, Valle. 01 de marzo de 2022. A Despacho del señor Juez la solicitud de señalamiento de fecha para remate. Además, se encuentra pendiente de aprobar los avalúos presentados. **Sírvase Proveer.**

GABRIEL GUZMAN JIMENEZ
Secretario

Proceso: EJECUTIVO HIPOTECARIO
Demandante: EDGAR EULISES QUINTERO
Demandado: JOSE MANUEL SERNA CARO
Radicación NO. 761304089-001-2018-00028-00

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MU NICIPAL DE CANDELARIA

Candelaria, Valle, 01 de marzo de 2022.

Visto el informe secretarial que antecede respecto al pedimento de fijar fecha para el remate sobre los bienes inmuebles distinguidos con matrículas inmobiliarias Nos. **378-150733** y **378-150732** de propiedad del señor **JOSÉ MANUEL SERNA CARO**, los cuales se encuentran asegurados al proceso, observa la Judicatura que lo solicitado por el ejecutante resulta procedente al encontrarse cumplidos los requisitos, al tenor de lo dispuesto por el Art. 448 del Código General del Proceso.

Igualmente se encuentran vencidos los términos de traslado del avalúo radicados por la parte actora, avalúos que se hallan ajustados a derecho, por lo que esta instancia los aprobará.

En consecuencia, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCO MU NICIPAL DE CANDELARIA**,

RESUELVE:

1. **APROBAR** el avalúo del predio con matrícula inmobiliaria No. **378-150732** radicado por la parte demandante, por la suma de **\$ 11'962.500,00 (MCTE)**.
2. **APROBAR** el avalúo del predio con matricula inmobiliaria No. **378-150733** allegado por la parte demandante, por la suma de **\$ 98'649.000,00 (MCTE)**.
3. Para que tenga lugar la diligencia de remate sobre los bienes inmuebles distinguidos con folios de Matrícula Inmobiliaria **Nos. 378-150733 y 378-150732** y fueron objeto de embargo, secuestro y avalúo dentro del proceso y que son de propiedad del señor **JOSÉ MANUEL SERNA CARO** aquí demandado, **FÍJESE** la hora de las 09:00 am del día 07 de junio de 2022.
4. Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo, para el caso del predio con matrícula inmobiliaria No. **378-150732 (\$ 11'962.500,00 MCTE)** y para el inmueble con matrícula No. **378-150733 (\$ 98'649.000,00 MCTE)**, dado a los bienes referidos y postor hábil quien consigne previamente en el

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA en la cuenta N° 761302042001 de este Juzgado el 40% que ordena la Ley sobre el avalúo de cada bien.

5. La licitación comenzará a la hora antes indicada y no se cerrará hasta cuando haya transcurrido una hora.
6. **PUBLÍQUESE** el aviso de remate (Art. 450 del C.G.P.) con antelación no inferior a diez días a la fecha señalada en uno de los periódicos de más amplia circulación en el lugar (Occidente, El País o El Espectador), la que deberán ser allegadas al Despacho con certificado de tradición vigente de cada inmueble a rematar con una vigencia no mayor a un mes contado desde la fecha señalada en el numeral primero.
7. **ADVIERTASE** a las partes e intervinientes que la anterior diligencia se practicará virtualmente en la plataforma de “**LIFESIZE**”, motivo por el cual los interesados deberán solicitar al correo institucional de esta judicatura “j01pmcandelaria@cendoj.ramajudicial.gov.co” la remisión del link para poder unirse a ella, debiendo adjuntar en este las consignaciones de que trata el artículo 451 del C.G.P. y especificando el predio sobre el cual hacen postura. **Los interesados que deberán remitir la postura en documento con código de verificación (contraseña - encriptada) para poder abrirse y evidenciar el contenido** y que se llevará acabo conforme los lineamientos fijados por el Consejo Superior de la Judicatura en la Circular PCSJC21-26 de noviembre 17 de 2021 (Protocolo para la implementación del módulo de subasta judicial virtual).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



JESÚS ANTONIO MENA ARANGO

G.

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU CANDELARIA
VALLE**

En Estado No.036 de hoy 02 de marzo de 2022
Candelaria V., Notifique el auto anterior.

GABRIEL GUZMAN JIMENEZ
Secretario